

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-RES-224-2021	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República señala *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-RES-224-2021	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.-El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico. Las y los profesores e investigadores visitantes u ocasionales podrán tener un régimen especial de contratación y remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. Se prohíbe que recursos provenientes del Estado financien fondos privados de jubilación complementaria, de cesantía privados o cualquier fondo privado sea cual fuere su denominación en las instituciones del Sistema de Educación Superior públicas o particulares que reciben rentas o asignaciones del Estado; estos fondos podrán continuar aplicándose y generando sus prestaciones para efecto de este tipo de coberturas, siempre y cuando consideren para su financiamiento única y exclusivamente los aportes individuales de sus beneficiarios”*;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.-El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.-Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores. Nota: Artículo sustituido por artículo 105 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018”*;

Que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.-Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente; b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afín al desempeño de sus actividades académicas; c) Ser ganador del correspondiente concurso público de*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-RES-224-2021	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

merecimientos y oposición; y, d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo”;

Que, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, fue aprobado el 09 de junio de 2021 y publicado el 28 de junio de 2021, en cuya disposición transitoria décima sexta se señala *“En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las universidades y escuelas politécnicas públicas, actualizarán su Reglamento interno de escalafón docente incluida la tabla de remuneraciones con base en el presente Reglamento y la resolución que expida el Consejo de Educación Superior dispuesta en el artículo 65”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...);”*

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno.”;*

Que, Mediante Resolución No. UC-CU-RES-158-2021 adoptada por el Consejo Universitario el 06 de julio de 2021, se resolvió *“1.- Designar una Comisión de trabajo presidida por la Dra. María Elena Cazar, e integrada por la Dra. Nancy Auquilla Díaz; el Ing. Esteban Samaniego Alvarado; el Dr. Claudio Quevedo Troya; el Arq. Sebastián Astudillo Cordero; la Dra. Jannet Alvarado Delgado, para que en el plazo de 60 días presenten el documento borrador de la actualización del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor de Investigador de la Universidad de Cuenca, con base en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior para su debate en el seno del Consejo Universitario”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0776-M, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca se solicita textualmente lo siguiente: *“(...) dé a conocer al Consejo Universitario, el Informe de la comisión de trabajo para la elaboración del proyecto de Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca”, el mismo que se encuentra adjunto al presente memorando”;* y;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”.*

RESUELVE:

1. Aprobar en primer debate el proyecto de Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0776-M, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-RES-224-2021	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Remitir el documento proyecto de Reglamento interno de Carrera y escalafón del Persona Académico de la Universidad de Cuenca, así como el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y sus reformas, a los Decanos de las facultades de la Universidad de Cuenca, y a las diferentes Unidades Académicas, a fin de que se realice la socialización y discusión de su contenido, y se remitan las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes a la Dra. María Elena Cazar, presidenta de la Comisión conformada para la preparación de la propuesta, en un plazo de 15 días.
3. Disponer que, una vez recibidas las observaciones, las mismas sean canalizadas a la Comisión para que sean incorporadas en incluidas en el documento final para el segundo debate, para lo que contarán con el plazo de 10 días.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a los Decanos y Decanas de las facultades de la Universidad de Cuenca; a los jefes de las diferentes Unidades Académicas; a la Dra. María Elena Cazar, Presidenta de la Comisión conformada para preparar la propuesta del reglamento; y al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para que procedan según corresponda; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de 2021.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO